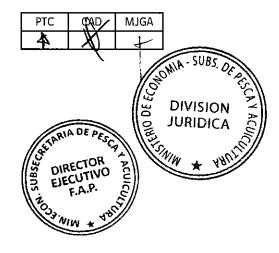
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



MODIFICA RES. EX. Nº 1.193 DE 2015, DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE REINSERCION LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº18.892, Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DE TARAPACÁ, AÑO 2015".

VALPARAISO, 2 8 OCT. 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Res. Nº 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuenta; en el Decreto Supremo Nº 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por el D.S. Nº 58 de 2015 del mismo Ministerio; en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015 y Acuerdo N° 2 de la sesión Nº 84, de fecha 04 de mayo de 2015, ambos del Consejo de Administración Pesquera, en las Res. Ex. N° 1.193, N° 1.901, N° 1.473, N° 2.177, N° 2.357 y N° 2.652, todas de 2015, de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido sutrabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas deestudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado por el D. S. N° 58 de 2015 del mismo Ministerio.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión Nº 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo Nº 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, la suma de M\$400.000.- (Cuatrocientos millones de pesos), son destinados al Programa de Reinserción Laboral año 2015.

Que a su vez, con fecha 04 de mayo de 2015, éste Consejo, teniendo presente los despidos producidos en la región de Tarapacá a comienzos de éste año, en su Sesión Nº 84, mediante Acuerdo Nº 2, acordó destinar la suma de M\$150.000.– (Ciento cincuenta millones de pesos) para implementar el "Programa de Reinserción Laboral

para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892, y becas de estudios para sus hijos, Región de Tarapacá, año 2015", quedando el saldo de recursos pendientes de ejecución para el año 2015.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, se aprobó por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del "Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015", mediante Res. Ex. N° 1.193 de fecha 05 de Mayo de 2015, de ésta Subsecretaría, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, se fijó nómina de beneficiarios seleccionados que cumplieron con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo, habiéndose dictado la Res. Ex. Nº 1.901 de fecha 14 de Julio de 2015 de ésta Subsecretaría.

Que paralelamente, se contrató a la empresa consultora encargada de prestar los servicios apoyo, asesoría y acompañamiento de los planes de inversión del Programa, cuyo contrato fue aprobado por Res. Ex. Nº 2.357 de fecha 27 de agosto de 2015, de ésta Subsecretaría, esto es, 41 días después de haberse fijado la nómina de beneficiarios, con lo cual, el comienzo en la asesoría de apoyo para la elaboración de los planes de inversión, asimismo sufrió un retraso que afectó directamente a los beneficiarios, quienes vieron disminuido el tiempo previsto inicialmente para la presentación de dichos planes, generando como consecuencia que a la fecha exista un número importante de beneficiarios que si bien se encuentra desarrollando el diseño de sus planes con apoyo de la consultora, requiere de un plazo adicional para ser presentado al Fondo de Administración Pesquero, de conformidad como lo dispone el artículo 27 de las Bases del Programa, que en lo que atañe a éste aspecto dispone expresamente que: "Dicho plan de negocios deberá ser entregado dentro del plazo de tres meses, contados desde la dictación de la resolución que fija la nómina de beneficiarios del Programa..".

Que por su parte, la cláusula SEPTIMA del contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa consultora ASESORÍAS MANDUJANO Y ASOCIADOS LIMITADA, aprobado por la ya citada Res. Ex. Nº 2.357 de fecha 27 de agosto de 2015, establece que el 2º Informe de Avance deberá ser entregado dentro del plazo de 120 días corridos contados desde la fecha de la resolución que aprueba el respectivo contrato, esto es, a más tardar el día 27 de diciembre de 2015, debiendo contener entre otros antecedentes que en dicha cláusula se solicitan, la entrega del 100% de los planes de negocio asociados al Programa.

Que el artículo 26 de la Ley Nº 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos que rigen los actos de la Administración del Estado, permite que la Administración, salvo disposición en contrario, pueda conceder de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Que por su parte, el artículo 52 del mismo cuerpo legal citado en el párrafo precedente, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe Técnico (UPI) Nº 49/2015, tomando como fundamento los antecedentes precedentemente expuestos, ha solicitado la modificación de la Res. EX. Nº 1.193 de 2015, de ésta Subsecretaría, que aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del "Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015", en orden a extender el plazo establecido en el artículo 27 para la presentación de los planes de negocio de los beneficiarios del Programa, en 30 días corridos adicionales, y asimismo, en orden a incorporar un artículo 33 nuevo, que permite a los beneficiarios solicitar reasignaciones presupuestarias cuando se produzcan variaciones de precio en razón del tiempo.

Que la solicitud formulada por la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero en los términos expuestos en el párrafo anterior, no altera la ejecución del contrato de prestación de servicios referido, y a su vez, produce consecuencias favorables para los beneficiarios del Programa en los términos del artículo 26 de la Ley Nº 19.880 ya citada, en atención a que con ella, éstos beneficiarios podrán concretar la elaboración de sus planes de negocio en tiempo y forma por una parte, y por otro lado, podrán efectuar solicitudes de re itemización de gastos, que vayan en directa relación con el éxito de sus proyectos individuales, razón por la cual, es ajustado a Derecho permitir el aumento de plazo para la presentación de los planes de negocio, modificando el artículo 27 de las Bases del Programa en éste sentido.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. MODIFÍCASE el resolutivo Nº 1 de la Res. Ex. Nº 1.193 de 2015, que aprobó las Bases de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del "Programa de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892, y becas de estudios para sus hijos, Región de Tarapacá, año 2015", de acuerdo a lo siguiente:

- **1.1.REEMPLĀZASE** en el artículo 27° de las Bases del Programa, la expresión *"3 meses"*, por la expresión *"4 meses"*.
- **1.2.INCORPÓRASE** el siguiente artículo 33° a las Bases del Programa, pasando el actual artículo 33 a ser ahora ser el N° 34:

Artículo 33°: Atendido que cada uno de los ítems de inversión contenidos en su plan de negocios, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, el beneficiario podrá solicitar cambio o modificación de alguno de ellos, siempre que su solicitud se haga por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, solo hasta 30 días corridos antes del vencimiento del plazo establecido para la entrega de la respectiva rendición.

2. MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta Nº 1.193 de 2015, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

3. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Administración Pesquero.

4. REMĪTASE copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARIA, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

RAULYSUNICO GALDAMES

Subsecretario de Jesca y Acuicultura